

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Anuncio de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Área de Industria y Energía, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la ampliación de la subestación transformadora y de distribución 220/66 kV, denominada «Queb», en término de Quel (La Rioja).*

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de la subestación transformadora, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionaria: «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, polígono de San Lázaro (La Rioja).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel (La Rioja).

Finalidad: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características: Reforma y ampliación de la subestación consistente en:

Instalación de un banco de transformación con transformador de 175 MVA y relación 220/66 kV.

Ampliación del sistema de 220 kV, con un módulo de estructura y una posición de transformador.

Construcción de un nuevo parque de 66 kV, con ocho posiciones.

Presupuesto: 123.201.128 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Área de Industria, sita en la calle Pérez Galdós, 29, bajo, de Logroño, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados del siguiente a esta publicación.

Logroño, 20 de noviembre de 2001.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Calatayud Fernández.—59.612.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### *Anuncio de la Demarcación de Costas de Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 18 de julio de 2001 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veinticinco mil veintinueve (25.029) metros de longitud, comprendido desde el faro de Llanes hasta el límite con el término municipal de Ribadedeva (excepto Buelna), término municipal de Llanes (Asturias). Ref.: DL-53/2-Asturias.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 330/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 18 de julio de 2001 la Dirección General de Costas, por delegación del excelentísimo señor Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre

de 1998, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos veinticinco mil veintinueve (25.029) metros de longitud, comprendido desde el faro de Llanes hasta el límite con el término municipal de Ribadedeva (excepto Buelna), en el término municipal de Llanes (Asturias).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Admistraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.»

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 2 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, E. F., Ramón Galán Cortés.—58.399.

### *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 1 de junio de 2001 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro (10.844) metros de longitud, comprendido desde la intersección de la carretera nacional N-632 con la carretera comarcal de Navia a Villayon, hasta el final de la ría, en el término municipal de Navia (Asturias). Ref.: DL-64/2-Asturias.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 330/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 1 de junio de 2001 la Dirección General de Costas, por delegación del excelentísimo señor Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en febrero de 1999 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, modificado el plano L-13 por el fechado el 21 de diciembre de 2000, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de diez mil ochocientos cuarenta y cuatro (10.844) metros de longitud, comprendido desde la intersección de la carretera nacional N-632 con la carretera comarcal de Navia a Villayon, hasta el final de la ría, en el término municipal de Navia (Asturias).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones con-

ducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Admistraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.»

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 2 de noviembre de 2001.—El Jefe de la Demarcación, E. F., Ramón Galán Cortés.—58.400.

### *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de 7 de abril de 2000 aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría del Eo, desde su inicio hasta las proximidades de la zona urbana de Figueras, en el término municipal de Castropol (Asturias). Ref.: DL-49-Asturias.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 330/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden Ministerial de 7 de abril de 2000 la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en marzo de 1999 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Asturias, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil seiscientos cuarenta y dos (2.642) metros de longitud, comprendido en la margen derecha de la ría del Eo, desde su inicio hasta las proximidades de la zona urbana de Figueras, en el término municipal de Castropol (Asturias).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/88, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo